



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MIGUEL CHECA**

CREADO MEDIANTE LEY 1515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020/MDMCH

Miguel Checa, 29 de enero del año 2020.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MIGUEL CHECA, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha 29 de enero del año en curso, con el voto UNANIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; ha aprobado la siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio nacional. La segunda parte de esta misma norma regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 191° del cuerpo normativo citado en el párrafo anterior señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.

Que, el numeral 4 del artículo 195° del cuerpo normativo citado anteriormente señala que es competencia de los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las Ordenanzas de la municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley”;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley establece;

...///



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950

...//VIENE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2020-MDMCH

Que, con Informe N°01-2020-GAT/OAPB la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, tiene como objetivos principales dentro del plan estratégico "Aumentar los Índices de Recaudación y Reducir los Niveles de Morosidad", generando con ello cultura tributaria y como consecuencia lograr el pago oportuno de los tributos municipales, es por tal motivo que para alcanzar los objetivos trazados, es necesario incentivar la responsabilidad del contribuyente con la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, brindando las máximas facilidades para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y así contribuyan con el desarrollo del Distrito de Miguel Checa;

Que, mediante Informe N° 008-2020/MDMCH-GAJ, de fecha 28 de enero del año 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la mencionada propuesta, la cual se encuentra con la normatividad vigente aplicable; por lo cual resulta procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza propuesto;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus integrantes, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Artículo 1° Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de beneficios que incentiven el pago del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales, para deudas que se encuentren en cobranza ordinaria. Las deudas que se encuentren en proceso de cobranza coactiva no podrán aplicarse los beneficios señalados en la presente Ordenanza.

DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 2° Impuesto Predial.- Los contribuyentes que registren deuda vencida por concepto de Impuesto Predial y cancelen la totalidad de la deuda correspondiente a cualquier ejercicio fiscal, se les condonará el 100% de los intereses moratorios por dicho tributo.

Artículo 3° Impuesto de Alcabala.- Los contribuyentes que registren deuda vencida por Impuesto de Alcabala y cancelen al contado la totalidad de la deuda insoluta, se les condonará el 100% de los intereses moratorios por dicho tributo.

Artículo 4° Arbitrios Municipales.- Los contribuyentes que no registren deuda por concepto de Impuesto Predial y cancelen al contado la totalidad de los arbitrios municipales correspondientes a cualquier ejercicio fiscal, se les condonará el 100% de los intereses moratorios de los citados arbitrios, además tendrán el siguiente descuento sobre el monto insoluto:

- 2010 al 2019 50%

...//



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MIGUEL CHECA**

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1990
R.M. N.º 1476-92-1-25



...////VIENE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2020-MDMCH

- **Artículo 5° Reconocimiento de Deuda.-** El pago al contado de las deudas tributarias y administrativas con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas y el desistimiento automático de los recursos pendientes de: Reclamación, Apelación y/o Queja.

Quando la deuda o el procedimiento para su recuperación, se encuentre impugnado ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, mediante Recurso de Apelación, Queja o Revisión Judicial, respectivamente, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo del escrito de Desistimiento presentado ante los respectivos órganos competentes, con las formalidades exigidas según el caso.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Facultase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza así como para disponer la prórroga correspondiente, si fuere necesario.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y se extenderá hasta el 28 de febrero del año 2020.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA
Olemar Mejias Jimenez
Olemar Mejias Jimenez
ALCALDE